

Comunicación X Congreso Internacional sobre la Unión Europea

Título: El impacto de la IA en los derechos humanos: especial referencia al ámbito migratorio

La inteligencia artificial (IA) ha adquirido en la actualidad un papel protagonista en todos los ámbitos del derecho, y una preocupación incipiente es el riesgo que estos sistemas suponen para los derechos humanos. En concreto, en esta comunicación expondré cómo los sistemas de IA pueden afectar a los derechos humanos de las personas migrantes, en tanto que la IA ha adquirido un gran protagonismo en el ámbito migratorio.

Antes de entrar en materia debemos introducir determinados conceptos, entre ellos el concepto de “inteligencia artificial”. La IA ha sido definida por el Reglamento de Inteligencia Artificial como “un sistema basado en una máquina que está diseñado para funcionar con distintos niveles de autonomía y que puede mostrar capacidad de adaptación tras el despliegue, y que, para objetivos explícitos o implícitos, infiere de la información de entrada que recibe la manera de generar resultados de salida, como predicciones, contenidos, recomendaciones o decisiones, que pueden influir en entornos físicos o virtuales.”¹

Esta definición tiene un carácter muy técnico y a efectos clarificativos podemos indicar que los sistemas de IA funcionan de la siguiente forma: estos sistemas se entrenan mediante la introducción de datos por parte de seres humanos y, a partir de una serie de algoritmos, los datos interactúan para ofrecer una respuesta a la cuestión planteada. Por tanto, desde esta descripción del funcionamiento de los sistemas de IA podemos atisbar las primeras problemáticas para los derechos humanos, puesto que si la IA toma decisiones a partir de la interacción de los datos que se le proporcionan, ¿qué pasa en aquellos casos en los que los datos proporcionados están sesgados?

Debemos tener en cuenta que “lo relevante de cualquier creación cultural humana es que proyectamos nuestra subjetividad, esto es, nuestros prejuicios, sobre la misma, con el inevitable resultado final de crear algoritmos con sesgos.”² Por tanto, el uso de los sistemas de IA puede afectar, entre otros, a los siguientes derechos:

- I. El derecho a la no discriminación del artículo 21 de la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea (en adelante, “la Carta”) en aquellos casos en los que se toman decisiones basadas únicamente en ellos, aumentando así la discriminación estructural existente.

¹ Definición de sistema de IA del Reglamento (UE) 2024/1689 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de junio de 2024, por el que se establecen normas armonizadas en materia de inteligencia artificial. (Reglamento de Inteligencia Artificial).

² López Baroni, M.J., (2019), Dossier sobre Inteligencia Artificial, Robótica e Internet de las cosas. Narrativas sobre Inteligencia Artificial. Revista Biotécnica y de Derecho. N°46. Recuperado de https://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S188658872019000200002&lng=es&nrm=iso&tlng=es

- II. El derecho a la protección de datos de carácter personal del artículo 8 de la Carta, en aquellos casos en los que los sistemas de IA son entrenados con este tipo de datos.
- III. El derecho a la tutela judicial efectiva del artículo 47 de la Carta, en aquellos casos en los que los sistemas de IA se utilizan en el proceso judicial. Los sistemas de IA también han adquirido un papel preponderante en el ámbito procesal y su uso puede afectar a una gran variedad de derechos como el derecho a obtener una resolución motivada de los órganos jurisdiccionales, que forma parte del derecho a la tutela judicial efectiva del artículo 24 de la Constitución Española. Este derecho podría verse afectado en aquellos casos en los que los fallos judiciales se basen en las decisiones de los sistemas de IA, debido a factores como la falta de transparencia de los mismos, y es por ello que estos sistemas solo deben utilizarse como un apoyo.³

En el ámbito migratorio los sistemas de IA han ido adquiriendo un mayor protagonismo y por ello ponemos de manifiesto el término “fronteras inteligentes” que supone el uso de sistemas tecnológicos para reforzar las fronteras, como la identificación y el registro biométricos, la detección automatizada del movimiento humano y el reconocimiento de objetos, los sistemas automatizados de entrada y salida en las fronteras o las aplicaciones digitales que rigen las solicitudes de asilo, entre otros sistemas⁴.

Asimismo, cabe indicar que los sistemas de IA están presentes durante las diferentes etapas del ciclo migratorio, tanto antes de la partida mediante plataformas electrónicas de solicitud de visados, como durante la entrada con la verificación automática de la identidad en las fronteras con biodatos o la elaboración de perfiles de riesgo, así como durante la estancia de los migrantes mediante *chatbots* o mediante el cotejo de aspirantes y vacantes de empleo, e incluso en el retorno, con la adopción de decisiones de retorno por aprendizaje automático.⁵

Además de estos usos genéricos de sistemas de IA en el ámbito migratorio, debemos referirnos a casos concretos en los que los derechos de las personas migrantes pueden verse gravemente afectados, como son las siguientes:

- I. La externalización de fronteras a través del uso de tecnologías digitales. En este sentido, el “Manual General: defender los derechos de las personas refugiadas y migrantes en la era digital” puso de manifiesto que la Unión Europea a través de drones que opera en el Mediterráneo, además de otros sistemas de videovigilancia, detecta embarcaciones de personas refugiadas y migrantes e informa a las autoridades

³ San Miguel Caso, C., “Inteligencia artificial y algoritmos: la controvertida evolución de la tutela judicial efectiva en el proceso penal”, *Estudios Penales y Criminológicos*, 44(ext) (2023), p. 8. Recuperado el 17 de julio de 2024 de <https://doi.org/10.15304/epc.44.8859>

⁴ Amnistía Internacional (2024), “Manual General: defender los derechos de las personas refugiadas y migrantes en la era digital”, p. 7.

⁵ Informe sobre las migraciones en el mundo 2022”, Capítulo 11: Inteligencia artificial, migración y movilidad: Repercusiones en las políticas y prácticas, p. 5.

libias para que intercepten las embarcaciones y llevar a esas personas de regreso a ese país, donde están expuestas a sufrir flagrantes violaciones de derechos humanos.”⁶

- II. El denominado “muro fronterizo virtual” entre Estados Unidos y México, integrado por los sensores de tierra, drones de video vigilancia, y sistemas de identificación y procesamiento como el reconocimiento facial, bases de datos biométricos, y procesos de toma de decisiones sobre visas y asilo, que ha supuesto que los migrantes se vean obligados a tomar otras rutas más precarias para llegar a su destino, e incluso a poner en riesgo sus vidas tomando dichas rutas.⁷ Además, el uso de estos sistemas puede suponer perpetuar la estigmatización y criminalización de determinados grupos vulnerables, así como promover, aun de forma involuntaria, el racismo.⁸
- III. Uso de sistemas como CBP One para acceder a los servicios de la Oficina de Aduanas y Protección Fronteriza (CBP) de Estados Unidos, que suponen un impacto directo al derecho a la no discriminación y a solicitar asilo de las personas migrantes. CBP One es una aplicación para móvil a través de la cual las personas solicitantes de asilo pueden pedir cita para realizar su solicitud, sin embargo, para ello, necesitan disponer de una serie de elementos, en concreto, necesitarán “un teléfono inteligente de gama media-alta, conexión de buena calidad a Internet, una dirección de correo electrónico y conocimientos tecnológicos básicos.”

Por tanto, el uso de este sistema puede resultar altamente discriminatorio en función de factores como la edad, ya que la brecha digital existente en relación con las personas mayores es patente, consecuentemente, el uso de elementos tecnológicos para realizar esta solicitud puede suponer un impedimento; el analfabetismo, que puede suponer la incomprensión de elementos del procedimiento; o incluso el idioma, puesto que la aplicación solo está disponible en inglés, español o criollo haitiano.⁹

Por otra parte, los sistemas de IA también han supuesto un impacto positivo en el ámbito migratorio, entre otras, podemos mencionar las siguientes prácticas:

- I. Permiten una mejor comunicación con los migrantes a través de herramientas de traducción.
- II. La creación de *chatbots* que permite ofrecer a los migrantes información y asesoramiento sobre el país al que llegan, así como ofrecerles asistencia jurídica gratuita o asistencia psicológica.¹⁰

⁶ *Ibid*, p. 7.

⁷ ‘Muros digitales’: Las implicaciones de las nuevas tecnologías digitales en fronteras, (2023). Recuperado de <https://idehpucp.pucp.edu.pe/boletin-eventos/muros-digitales-las-implicaciones-de-las-nuevas-tecnologias-digitales-en-fronteras-28252/>

⁸ Institut de Drets Humans de Catalunya, “La implantación de la Inteligencia Artificial en frontera y la vulneración de derechos”. Recuperado de: <https://www.idhc.org/es/noticias/la-implantacion-de-la-inteligencia-artificial-en-frontera-y-la-vulneracion-de-derechos/>

⁹ *Ibid*, p. 16.

¹⁰ *Ob. Cit.* “Informe sobre las migraciones en el mundo 2022”, p. 8.

- III. El uso de estos sistemas en los procedimientos administrativos también ha permitido aumentar la eficiencia de los sistemas y reducir, en algunos casos, los tiempos de espera.¹¹

Debido al impacto que estos sistemas suponen para los derechos humanos el Reglamento de IA los califica como sistemas de “alto riesgo” (anexo III punto 7) y establece obligaciones más estrictas para su implementación, como por ejemplo, realizar una evaluación del impacto que estos sistemas pueden suponer para los derechos fundamentales. A pesar de ello, es necesario realizar un seguimiento de tales sistemas para asegurar, por una parte, que las evaluaciones de impacto en los derechos fundamentales se hacen considerando todas aquellas variables que pueden suponer una discriminación, y por otra parte, si efectivamente, en caso de que aquellas vulneraciones se materialicen existen soluciones eficientes y prácticas que pueden poner fin a tal vulneración.

Tras esta investigación podemos observar que se han introducido nuevos elementos, como son los sistemas de IA que suponen tanto un riesgo, como una herramienta para el respeto de los derechos humanos. Estos sistemas no suponen *per se* algo negativo para nuestra sociedad, sin embargo, es necesario usarlos con rigor y asegurar que se respetan las salvaguardas legales para evitar que se puedan producir graves violaciones de los derechos humanos en general, y en concreto en el ámbito migratorio. Asimismo, ponemos de manifiesto la necesidad de que la sociedad civil sea conocedora de cómo el uso de los sistemas de IA afecta a los derechos humanos para que pueda comprender la magnitud de este asunto y el peligro que supone aceptar estas prácticas, que sientan precedentes en nuestros sistemas jurídicos y que podrían hacer tambalear el sistema de garantías del que gozamos.

¹¹ *Ibid*, p.1.